

Bogotá, 26-01-2021

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20215310046241



20215310046241

Señor:
Rodrigo Guarín Giraldo

Asunto: Respuesta radicado No. 20205320931822 del 08/10/2020.

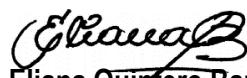
Respetado Señor Guarín:

Le informamos que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual La Procuraduría Provincial Buga da traslado de solicitud presentada en esa Entidad en la que manifiesta lo siguiente: “Referencia: derecho de petición artículo 23 y denuncia contra la empresa de transporte expreso Trejos y su aseguradora por negligencia , temperancia, mala fe y mala voluntad al punto que utilizando sus abogados me quieren robar la indemnización del accidente sufrido el 12 de marzo del 2012 en las inmediaciones de Tuluá (...)” (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

En segundo lugar, y en atención al contenido de su solicitud, nos permitimos informarle que de conformidad con facultades de Inspección, Vigilancia y Control otorgadas a esta Superintendencia mediante el Decreto 2409 de 2018¹, esta Entidad carece de facultades jurisdiccionales para emitir pronunciamiento sobre el reconocimiento o pago de daños y perjuicios causados a terceros, toda que por la naturaleza de los hechos, estos son producto de la responsabilidad civil extracontractual, los cuales son objeto de debate ante la Jurisdicción ordinaria.

Cordialmente,


Eliana Quintero Barrera
Coordinadora Centro Integral de Atención al Ciudadano

Proyectó: Narciza Alejo
C:\Users\narcizaalejo\Desktop\ATENCION AL CIUDADANO\RESPUESTAS PQR.docx

¹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.